



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 102.3 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación respectivamente, se hace público:

Decreto de Alcaldía.

Asunto: aprobación padrón de agua.

En virtud de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local.-

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar los Padrones del SEGUNDO SEMESTRE DE 2018, correspondiente a la Tasa de suministro de agua, por un importe de 9981,62 euros. Los citados padrones se expondrán al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

**SEGUNDO.-** Que el plazo de ingreso en periodo voluntario, será único y abarcará desde el día 1 de Mayo de 2019 al 5 de Julio de 2019, ambos inclusive. Los contribuyentes, procederán al pago de los tributos mencionados, a través de domiciliación bancaria, o en la cuenta que figure en el recibo correspondiente.

Finalizado el plazo de ingreso, en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan. Contra la presente Resolución aprobatoria del padrón y liquidación tributaria correspondiente se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso- administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.-Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la Resolución del recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la Resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (un mes a partir del día siguiente al de su presentación).

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición, no detendrá en ningún caso la ejecución del acto impugnado.

Huecas, 27 de febrero de 2019.- El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-1123